Asunto: Asigna dominio factoringfuturo por art. 8°
De: "Ruperto Pinochet" <rpinoch@proas.tie.cl>
Fecha: Tue, 11 Nov 2008 17:13:47 -0300
A: "'fallosnic'" <fallos@legal.nic.cl>
CC: <mbc@manbric.com>, <cadmin@weekmark.cl>, <ctecnico@weekmark.cl>, <dominios@sargent.cl>, <actuarianic@bonafides.cl>

Santiago, 11 de noviembre de 2008

VISTOS,

1. Que, por oficio 9904, de fecha 28 de octubre de 2008, el Departamento de Ciencias de la Computación de la Universidad de Chile –NIC Chile-, notificó al suscrito la designación como árbitro para resolver el conflicto planteado por la solicitud de inscripción del nombre de dominio <factoringfuturo.cl>.

2. Que el suscrito aceptó el cargo de árbitro para el cual fue designado, juró desempeñarlo fielmente y en el menor tiempo posible.

3. Que según aparece del citado oficio, son partes en el proceso como primer solicitante MANUEL RICARDO BRIONES CORTES, RUT 15.708.358-9, Dirección Postal General Bari 115, Providencia, Santiago y como segundo solicitante CORPORACIÓN EDUCACIONAL MASONICA DE CONCEPCION, RUT 81.679.000-k, representada por Sargent & Krahn, contacto administrativo Paula Benavides, Av. Pedro de Valdivia Nº 1945, Concepción.
4. Que citadas las partes a comparendo no se presentaron a la audiencia.

Y TENIENDO PRESENTE:
Lo dispuesto en el Art. 8, del Procedimiento de Mediación y Arbitraje, contenido en el Anexo I de la Reglamentación para el Funcionamiento de Registro de nombres de dominio.CL, y sin emitir un pronunciamiento sobre el fondo:

RESUELVO,
Asígnese el dominio <factoringfuturo.cl> al primer solicitante MANUEL RICARDO BRIONES CORTES, RUT 15.708.358-9.

Notifíquese a las partes y a NIC-Chile por correo electrónico firmado electrónicamente.

Ruperto Pinochet Olave
Juez Árbitro
Sistema de Resolución de Controversias Nic-Chile